

Antonio Félix Pérez  
Secretario Ad-Hoc.-

Pedro Antonio Rivera  
Secretario Ad-Hoc.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez  
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís  
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo  
Secretario

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res No. 194-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Jaime Alcántara Sosa, sobre la venta de una porción de terreno en Los Mameyes, Distrito Nacional.**

**(G. O. 9986, del 20 de junio de 1998).**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 194-98**

**VISTO** el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 14 de diciembre 1995, entre el Estado Dominicano y el señor JAIME ALCANTARA SOSA.

**RESUELVE:**

**UNICO.-** APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de diciembre de 1995, entre el Estado Dominicano, representado en este acto, por Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte, el señor JAIME ALCANTARA SOSA, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 130.52 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.199-B-1-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Mameyes, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$32,630.00, el cual copiado textualmente dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO No.3984**

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13914, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 11 de diciembre 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor JAIME ALCANTARA SOSA, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la calle Norte No.20, esq. 3ra., del sector Los Mameyes, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.28582, serie 37, se ha convenido y pactado el siguiente:

**CONTRATO:**

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor señor JAIME ALCANTARA SOSA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 130.52 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.199-B-1-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Mameyes, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, P. No.199-resto, por donde mide 8.33 metros, al Este, calle Norte, por donde mide 14.40 metros, al Oeste, resto de la misma Parcela, por donde mide 15.00 metros, y al Sur, resto de la misma Parcela, por donde mide, 9.50 metros.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta ha sido por la suma de RD\$32,630.00 (TREINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$9,789.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTINUEVE PESOS ORO), como inicial, equivalente a un 30% del valor total; pagada según consta en el Recibo No.13257 de fecha 14 diciembre de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor JAIME ALCANTARA SOSA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$22,841.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTIUN PESOS ORO), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$213.46 (DOSCIENTOS TRECE PESOS CON 46/100) cada una mensualidad de RD\$214.24 (DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON 24/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR UN 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso, sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$22,841.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTIUN PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia señor JAIME ALCANTARA SOSA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.45-394, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: La partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,  
Administrador General.

JAIME ALCANTARA SOSA,  
Comprador

YO, DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores; CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y JAIME ALCANTARA SOSA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DR. MANUEL EMILIO MENDEZ B.,  
Abogado - Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro  
Presidente

Enrique Pujals,  
Secretario

Rafael Octavio Silverio,  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez  
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís  
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo  
Secretario

**LEONEL FERNANDEZ**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 195-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Arq. José Ramón Jaar Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.**

**(G. O. 9986, del 20 de junio de 1998).**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 195-98**

**VISTO** el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.